



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso Verbal Sumario (PERTENENCIA), Radicado bajo el No 707424089002-2022-0012500, informándole que la parte demandante, estando dentro del término legal para ello presentó el día 9 de febrero de 2023, vía correo institucional escrito subsanando la demanda.

Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 23 de marzo de 2023

**MISAEEL CARRILLO QUINTERO
SECRETARIO AD-HOC**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCE SUCRE.

Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA

DEMANDANTE: DELCY JOSEFINA RAMIREZ PINEDA

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JOAQUINA PINEDA
RAMIREZ RADICACIÓN: 7074240890022022-00125-00.**

Este despacho mediante auto de fecha 3 de febrero de 2023, inadmitió la demanda y se le indicó a la parte demandante las falencias que presentaba la misma, por lo que se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defecto señalados en dicha providencia, so pena de ser rechazada.

Verificado por este despacho judicial, que la parte demandante mediante escrito presentado vía correo institucional, el día 9 de febrero de 2023, no subsanó las falencias indicadas en la providencia de fecha 3 de febrero de 2023, ya que, no anexa el certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble motivo del proceso; como tampoco realizó las correcciones al poder otorgado para adelantar la demanda, pues, no presenta el poder en donde se señale la dirección de correo electrónico del apoderado como canal de notificación y que debe de ser el mismo que aparece en el Registro Nacional de Abogados, y la respectiva presentación ante notario, o constancia de otorgado mediante mensaje de datos, falencias estas que debían ser subsanadas so pena de rechazo de la demanda, así las cosas, este despacho judicial procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL SUMARIA (PERTENENCIA) promovida por DELCY JOSEFINA RAMIREZ PINEDA, mediante apoderado judicial DR. EDGAR TATIS TATIS, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA JOAQUINA PINEDA RAMIREZ, por las razones dadas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR
JUEZ**

MDCQ